



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA

S.G. DE SECTORES ESPECIALES

ANUNCIO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE CARNE DE PORCINO POR EL SISTEMA DE AYUDA FIJADA POR ANTICIPADO.

(Reglamento (CE) nº 826/2008 y Reglamento de ejecución (UE) nº 2015/2334)

El Reglamento (CE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas dispone en la Sección 3 del Capítulo I del Título I, una ayuda al almacenamiento privado de ciertos productos, entre los que se encuentra la carne de porcino, dentro de las medidas de intervención para regulación del mercado interior del Estado miembro.

Sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 826/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008, por el que se establecen las disposiciones comunes para la concesión de ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos agrícolas, y atendiendo a la caída de precios en la carne de porcino, la Comisión ha publicado el Reglamento de ejecución (UE) nº 2015/2334, que abre el almacenamiento privado de carne de porcino y establece la ayuda por anticipado.

Mediante este anuncio se establece la sistemática común para la gestión y el control de esa ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino.

1. UNIDAD GESTORA

Se considera unidad gestora al órgano competente de la comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial se encuentren establecidos los correspondientes almacenes donde se vaya a realizar el almacenamiento privado de carne de porcino.

2. PRODUCTOS OBJETO DE AYUDA

Podrá ser objeto de un contrato de almacenamiento privado, la carne de porcino de calidad sana, cabal y comercial, que pertenezca a una de las categorías establecidas en el anexo 1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 2015/2334, que se recoge como anexo 1 de este anuncio y:

- 2.1.** Proceda de animales criados en la Unión Europea durante al menos los dos últimos meses y cuya fecha de sacrificio no exceda de los 10 días anteriores a la fecha de entrada en el almacén de sus productos. En el caso de cerdos menores de dos meses de edad, deberán haber sido criados en la Unión Europea desde su nacimiento.

www.fega.es
sg.sectoresespeciales@fega.es

C/BENEFICENCIA, 8
28071 MADRID
TEL: 91 347 4763
FAX: 91 347 4838



- 2.2. Proceda de animales criados de conformidad con los requisitos veterinarios vigentes y que no hayan sido sacrificados por la aplicación de medidas de urgencia.
- 2.3. No tenga características que la hagan impropia para el almacenamiento o su posterior utilización, y cuente con la marca sanitaria prevista en el anexo II, sección I, del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 2.4. Entre en estado fresco en almacén, y se almacene congelada.

Con el fin de comprobar los requisitos anteriores, se exigirá la documentación de acompañamiento expedida por la autoridad sanitaria del matadero, en la que deberá figurar asimismo la fecha de sacrificio de los animales de la que proceden los productos.

Asimismo, para comprobar que la carne procede de animales criados en la Unión Europea durante al menos los últimos dos meses previos al sacrificio, las unidades gestoras realizarán las comprobaciones pertinentes en los sistemas de identificación y registro de movimientos de animales disponibles.

Las cantidades mínimas a almacenar por contrato y categoría de producto serán las siguientes:

- a) 10t para los productos deshuesados.
- b) 15t para los productos con hueso.

3. SOLICITUDES DE AYUDA

Podrán optar a la ayuda al almacenamiento de carne de porcino, aquellos agentes económicos que presenten solicitudes ante las autoridades competentes de las comunidades autónomas donde radique el almacén frigorífico en el que se vayan a almacenar los productos. Dichos agentes económicos, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 826/2008, deberán estar establecidos y registrados a fines del IVA en la Unión Europea.

En el supuesto de que el solicitante precise nombrar un representante para actuar en su nombre deberá presentar cumplimentado el anexo nº2, modelo de representación, junto con la solicitud de ayuda.

Las solicitudes por categoría se podrán presentar a partir del **4 de enero de 2016** en el modelo establecido como **anexo nº 3** del presente anuncio, ante las unidades gestoras de las comunidades autónomas donde se ubique el almacén frigorífico en el que se vayan a almacenar los productos.

La primera vez que por parte de un contratante se presente una solicitud de ayuda, ésta deberá venir acompañada de un certificado justificativo de la cuenta emitido por la entidad bancaria en que deba realizarse el ingreso.

Las solicitudes de ayuda deberán ir acompañadas de la prueba que acredite haber constituido una garantía a favor de la unidad gestora, por un importe equivalente al 20%



de la ayuda correspondiente, fijada en el anexo 1 para cada categoría de producto y periodo de almacenamiento.

4. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1.** El día de aceptación de la solicitud de ayuda por la unidad gestora y que tiene carácter contractual será el quinto día hábil siguiente a la presentación de la solicitud, siempre que la Comisión Europea no adopte medidas especiales al comprobar que se ha hecho un uso excesivo del régimen de ayuda o que existe el riesgo de que esto suceda, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 23 del Reglamento (CE) nº 826/2008.
- 4.2.** Asimismo, la unidad gestora deberá comunicar al solicitante la formalización del contrato el mismo día de aceptación, según el modelo del anexo 6.

5. PERÍODOS DE ALMACENAMIENTO

Los periodos de almacenamiento contractual se fijan en noventa (90) días, ciento veinte (120) o un máximo de ciento cincuenta (150) días.

La cantidad contractual se almacenará en el plazo máximo de 28 días naturales a partir de la formalización del contrato. En caso de superarse ese plazo se ejecutará la garantía con arreglo al artículo 23, apartado 3, del Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión. Si dicho plazo se rebasa en más de diez días, no se abonará ayuda alguna.

Las operaciones de entrada en almacén se considerarán finalizadas el día en que entre el último lote de producto, entendiéndose como tal la cantidad de producto recibida en almacén por contrato y día. El periodo de almacenamiento contractual comenzará el día siguiente a la finalización de la entrada en el almacén frigorífico donde se vaya a almacenar el producto.

La Comisión Europea podrá, según la situación del mercado y sus perspectivas futuras, decidir, conforme al procedimiento previsto en el 229 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo acortar el plazo de los contratos y ajustar la ayuda en consecuencia.

6. ENTRADA EN ALMACÉN

El contratante deberá notificar a la unidad gestora, con al menos dos días hábiles de antelación, la fecha de entrada de cada uno de los lotes y el intervalo necesario para el almacenamiento de la cantidad contractual, indicando para cada lote la cantidad exacta.

Antes del almacenamiento, los productos se protegerán con una envoltura de material autorizado para entrar en contacto con los alimentos.

Los productos se introducirán en las cámaras de conservación estibados en jaulas, palés o recipientes aptos para albergar productos alimenticios, y diferenciados por contratos, de tal forma que se permita el acceso a todas y cada una de las jaulas, palés o recipientes que contengan el producto almacenado.



Cada jaula, palé o recipiente estará identificado individualmente por una etiqueta numerada, firmada por el contratante o su representante y el inspector de la unidad gestora, en la que consten los siguientes datos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Número de contrato.
- Número de lote de producto.
- Número de jaula, palé o recipiente.
- Categoría a que corresponde y producto o productos que contiene.
- Fecha de entrada en almacén.
- Peso bruto.
- Tara de la jaula, palé o recipiente.
- Peso del envase.
- Peso neto de la carne congelada.

La etiqueta se colocará de forma que sea siempre visible.

Los almacenes deberán disponer de documentación que acredite que dispone de báscula homologada y verificada por la autoridad competente.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 7.1.** El contratante está obligado a mantener almacenada, durante el período contractual, la cantidad convenida del producto de que se trate, por su cuenta y riesgo en las condiciones que garanticen su conservación sin modificar, sustituir ni desplazar de un almacén a otro los productos almacenados.
- 7.2.** El contratante o, en su caso, el almacenista permitirá al personal de la unidad gestora, realizar todos los controles que se estimen necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, corriendo a cargo del contratante los gastos de manipulación ocasionados por dichas operaciones de control.
- 7.3.** El contratante deberá conservar los documentos relativos al pesaje de los productos elaborados en el momento de entrada en el almacén.
- 7.4.** El contratante o, en su caso, el responsable del almacén donde se efectúe el almacenamiento privado de la carne de porcino, está obligado a poner a disposición de las unidades gestoras, los documentos que le permitan comprobar los siguientes datos:
 - 7.4.1.** Fecha de sacrificio de los animales de los que proceden los productos objeto de contrato.



- 7.4.2.** Fecha de entrada en el almacén.
- 7.4.3.** Número de identificación de los lotes de producto objeto de contrato y su peso.
- 7.4.4.** Presencia de los productos en el almacén y la dirección del almacén.
- 7.4.5.** Fecha prevista de salida del almacén.
- 7.5.** El contratante o, en su caso, el almacenista llevará, para cada contrato, una contabilidad de las existencias que se conservará en el almacén e incluirá los siguientes datos:
 - 7.5.1.** Identificación, por número de lote y jaula, palé o recipiente, de los productos objeto de almacenamiento privado.
 - 7.5.2.** Fechas de entrada y de salida del almacén.
 - 7.5.3.** Peso de cada lote y jaula, palé o recipiente de almacenamiento.
 - 7.5.4.** Localización de los productos en el almacén y croquis de su ubicación.

8. CONTROLES

Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno.

- 8.1.** Se realizarán controles administrativos a todas las solicitudes de ayuda, comprobando la coherencia y correcta cumplimentación de los datos recogidos.
- 8.2.** Con el fin de comprobar el producto almacenado y el cumplimiento de las obligaciones del contratante se realizarán controles sobre el terreno en el momento de entrada al almacén, durante el mismo y a su finalización, según se prevé en el artículo 36 del Reglamento (CE) nº 826/2008.

Si en el momento de realizar una visita de control no se encontrara presente el contratante o su representante, se considerará como tal al responsable del almacén frigorífico.

8.2.1. En el momento de la entrada en almacén de los productos se efectuará un control material de una muestra representativa de, al menos, el 5% de las cantidades que hayan entrado, comprobando que el peso, la identificación, la naturaleza y la composición de los productos son conformes con los datos que figuran en la solicitud.

8.2.2. Durante el almacenamiento, se realizarán controles sin previo aviso para comprobar que la cantidad contratada se mantiene en el lugar de almacenamiento. Dichos controles se realizarán en un mínimo del 10% de la cantidad total contratada y consistirán en el estudio de la contabilidad de existencias y los justificantes, como etiquetas en las que conste el peso y resguardos de entregas.

Asimismo se realizará una comprobación del peso, tipo de producto e identificación del mismo a un mínimo del 5% de la muestra de control indicada en el párrafo anterior.

8.2.3. Al término del periodo de almacenamiento, se realizarán controles al 100% de los contratos, en los que se comprobará el peso e identificación de los productos almacenados sobre una muestra representativa de al menos el 5% de las cantidades contratadas.



En el caso de detectarse irregularidades significativas que afecten a un mínimo del 5% de las cantidades de los productos de un mismo contrato objeto de control, la comprobación se efectuará sobre una muestra más amplia que determinará la autoridad encargada del control.

- 8.3.** No obstante lo anterior, las comunidades autónomas adoptarán las medidas que consideren necesarias para asegurar la trazabilidad de los productos durante todo el proceso.
- 8.4.** Los encargados de efectuar los controles sobre el terreno, redactarán un informe de cada control, especificando los distintos elementos controlados, así como los resultados, conclusiones y detalles recogidos en el punto 1 del artículo 37 del Reglamento (CE) nº 826/2008.

Dichos informes serán firmados por los responsables del control y refrendados por la parte contratante o por el titular del almacén, dado que deben formar parte del expediente de pago.

Los documentos comprobados por los responsables del control durante el mismo, así como todos los registros contables y financieros deberán ser rubricados o sellados por los encargados de los controles. En caso de que se comprueben registros informáticos, deberá imprimirse una copia que se conservará en cada expediente.

9. FINALIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO

- 9.1.** Antes de la retirada de la carne de porcino del almacén o, en su caso, a la finalización del periodo de almacenamiento contractual, aunque no se produzca salida física del producto, el contratante enviará a la unidad gestora correspondiente el calendario de salida previsto, precisando los lotes que se van a retirar, con una antelación de al menos cinco días hábiles antes del inicio de las operaciones de salida o finalización mediante el modelo que figura como anexo 7.
- 9.2.** El período mínimo de almacenamiento será de noventa (90) días.
- 9.3.** Sin perjuicio de lo anterior, tras expirar un período de almacenamiento de sesenta (60) días, podrá ser retirada la totalidad o una parte de los productos objeto de contrato cuando se destinen a la exportación, siguiendo las condiciones contempladas en el punto 3 del artículo 28 del Reglamento (CE) nº 826/2008.

10. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA Y ABONO DE LA MISMA

- 10.1.** Para el pago de la ayuda o de su saldo, el interesado deberá presentar una solicitud de pago, según el anexo 8, ante la unidad gestora correspondiente, a más tardar en un plazo de tres meses, calculados a partir del último día del almacenamiento contractual.

El plazo podrá ampliarse en tres meses cuando la parte contratante justifique que no pudo presentar los justificantes en plazo, pese a haber hecho las diligencias oportunas para conseguirlos dentro del mismo.



- 10.2.** No obstante lo anterior, cuando se esté realizando un control sobre el derecho a la ayuda, y en particular en el caso de haber observado irregularidades en el período de almacenamiento o a la salida de la mercancía, el pago no se realizará hasta que se haya reconocido el derecho a la ayuda.
- 10.3.** En caso de variación de la cuenta en que deba realizarse el ingreso, el contratante deberá comunicarlo y remitir un nuevo certificado de la entidad bancaria.
- 10.4.** El pago de la ayuda o de su saldo será efectuado por las unidades gestoras considerando los importes previstos para cada categoría y período de almacenamiento en el anexo 1 del anuncio y el peso en fresco de los productos a su entrada en almacén.
- 10.5.** La ayuda o su saldo se abonarán en un plazo de 120 días a partir del día de la presentación de la solicitud de pago, siempre que se hayan cumplido las obligaciones contractuales y efectuado el control final. No obstante, si se estuviera llevando a cabo una investigación administrativa, el pago no se realizará hasta que no se haya reconocido el derecho a la ayuda.

11. SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE LA AYUDA

- 11.1.** Una vez transcurridos sesenta (60) días del almacenamiento contractual, el contratista podrá solicitar el pago anticipado de la ayuda, ante la unidad gestora, según modelo que figura como anexo 9.
- 11.2.** El importe del anticipo no superará el de la ayuda correspondiente a un período de almacenamiento de 90 días.
- 11.3.** Junto con la solicitud del pago anticipado, el interesado deberá presentar una garantía por un importe igual al 110% del importe del anticipo, a favor de la unidad gestora.

Dicha garantía deberá presentarse en alguna de las formas indicadas en el punto 6 del anuncio, y se liberará una vez abonado el saldo de la ayuda.

12. REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

- 12.1.** En caso de que el contratante no haya comunicado a la unidad gestora la salida de los productos del almacén o la finalización del período de almacenamiento en los términos establecidos en el apartado 9.1, dispondrá de 30 días hábiles tras la retirada de la mercancía para presentar las pruebas que demuestren fehacientemente las fechas de salida de los productos, así como las cantidades afectadas.

12.1.1. Si la unidad gestora considera válidas dichas pruebas, reducirá el importe de la ayuda en un 15%, abonando únicamente el período de almacenamiento que considere correctamente justificado.

12.1.2. Si no se presentaran las citadas pruebas en el plazo establecido, o no resultaran de conformidad, no se abonará ayuda alguna con respecto al contrato en cuestión, y en su caso, se ejecutará la totalidad de la garantía correspondiente a dicho contrato

- 12.2.** Excepto en casos de fuerza mayor, se aplicará lo siguiente:



12.2.1. Si se comprueba que la cantidad realmente almacenada durante el período contractual fuera inferior a la establecida en el contrato e igual o superior al 90% de dicha cantidad, se abonará la ayuda por la cantidad realmente almacenada.

12.2.2. Si la cantidad comprobada es inferior al porcentaje fijado en punto 12.2.1, pero igual o superior al 80% de la cantidad contratada, la ayuda a abonar será reducida a la mitad y la garantía se ejecutará con arreglo al artículo 23, apartado 2, del Reglamento delegado (UE) nº 907/2014.

12.2.3. Si la cantidad realmente almacenada es inferior al 80% de la contractual no se abonará ninguna ayuda, ejecutándose la garantía con arreglo al artículo 23, apartado 2, del Reglamento delegado (UE) nº 907/2014.

12.2.4. Cuando en los controles durante el almacenamiento o la retirada del almacén se detecten productos defectuosos no se abonará ayuda alguna por las cantidades afectadas. La cantidad restante del lote que aún podría optar al pago de la ayuda no será en ningún caso inferior a 10 t si la carne es deshuesada, o 15 t si no lo es.

El procedimiento anterior se aplicará de forma idéntica en los casos en que una parte de un lote se retire, por considerarse defectuoso, antes del período mínimo de almacenamiento o antes de la fecha establecida para el comienzo de las operaciones de retirada.

12.2.5. Los productos defectuosos no se tendrán en cuenta para el cálculo de las cantidades a que se refieren los apartados 12.2.1, 12.2.2 y 12.2.3.

12.2.6. De haberse efectuado un pago anticipado de la ayuda, la penalización se practicará sobre la garantía.

12.2.7. Cuando el contratante no respete el final del período de almacenamiento contractual o, en su caso, el plazo de dos meses contemplado en el apartado 9.2., por cada día natural de incumplimiento, se reducirá un 10% la ayuda del contrato en cuestión, si bien esa reducción no superará el 100% del importe de la ayuda.

12.2.8. En el caso de retiradas anticipadas de almacén de productos destinados a la exportación y que hayan cumplido al menos 60 días de almacenamiento, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente aplicando los importes por tonelada/ día de la columna 6 del Anexo 1

13. SANCIONES

13.1. Salvo en caso de fuerza mayor o error manifiesto, si la unidad gestora comprueba que un documento presentado por un contratante para el cobro de la ayuda facilita información incorrecta, y decisiva para la atribución del derecho a la misma, deberá excluirle de la participación en el procedimiento de concesión de la ayuda sobre el que haya proporcionado información incorrecta, por un período de un año desde el momento en que se adopte una decisión administrativa definitiva que establezca la irregularidad.

13.2. Las ayudas abonadas indebidamente se recuperarán con intereses, siendo de aplicación *mutatis mutandis*, las normas establecidas en el artículo 7 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión.



14. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías presentadas por los operadores serán devueltas según las normas establecidas por la autoridad competente ante la que fue depositada, siempre que ésta considere el cumplimiento de todos los términos contemplados en la legislación comunitaria respecto al almacenamiento privado de la carne de porcino.

15. COMUNICACIONES

Para poder cumplir con la obligación de informar a la Comisión Europea, según se establece en el artículo 5 del Reglamento de ejecución (UE) nº 2015/2334, las unidades gestoras deberán remitir al FEGA (sg.sectoresespeciales@fega.es) la siguiente información, de acuerdo con los modelos facilitados:

- 15.1.** Los lunes, antes de las 10 horas, las cantidades incluidas en las solicitudes que hayan sido presentadas desde las 00h del jueves anterior hasta las 24h del domingo.
- 15.2.** Los jueves, antes de las 10 horas, las cantidades incluidas en las solicitudes presentadas desde las 00h del lunes hasta las 24h del miércoles.
- 15.3.** Los lunes, los productos y cantidades por los que se hayan formalizado contratos durante la semana anterior, desglosados por periodos de almacenamiento.
- 15.4.** El día 10 de cada mes, referido al mes anterior:
 - 15.4.1.** Las cantidades de productos que hayan entrado y salido de almacén durante el mes de que se trate, desglosadas por categorías.
 - 15.4.2.** Las cantidades de productos almacenadas al final del mes de que se trate, desglosadas por categorías.
 - 15.4.3.** Las cantidades de productos cuyo periodo de almacenamiento contractual haya finalizado durante el mes de que se trate, desglosadas por categorías.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por
Ignacio Sánchez Esteban

ANEXO Nº 1

**ALMACENAMIENTO PRIVADO DE CARNE DE PORCINO REGLAMENTO DE EJECUCIÓN
CUANTÍA DE LAS AYUDAS EN €/t DE PRODUCTOS FRESCOS O REFRIGERADOS**

CÓDIGO NC	PRODUCTOS POR LOS QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS
1	2
ex 0203 11 10	Categoría 1. Medias canales, presentadas sin pata delantera, rabo, riñón, diafragma ni médula espinal (1). Canales enteras de animales hasta 20 kg
ex 0203 12 11	Categoría 2. Jamones
ex 0203 12 19	Categoría 2. Paletas
ex 0203 19 11	Categoría 2. Partes delanteras
ex 0203 19 13	Categoría 2. Chuleteros, con o sin aguja, o agujas solas, chuleteros con o sin cadera (2) (3)
ex 0203 19 55	Categoría 3. Jamones, paletas, partes delanteras, chuleteros con o sin aguja o agujas solas, chuleteros con o sin cadera deshuesados (2) (3)
ex 0203 19 15	Categoría 4. Panceta entera o cortada en forma rectangular
ex 0203 19 55	Categoría 5. Panceta entera o cortada en forma rectangular, sin la corteza ni las costillas
ex 0203 19 55	Categoría 6. Trozos de despiece correspondientes a los "centros", con o sin la corteza o tocino deshuesados (4)
ex 0209 10 11	Categoría 7. Tocino de cerdo (solo grasa), con o sin la corteza (5)

- (1) También podrán beneficiarse de la ayuda las medias canales presentadas con el corte "Wiltshire", es decir, sin cabeza, carrillada, pata, columna vertebral, hueso iliaco ni diafragma.
- (2) Los chuleteros y las agujas se entenderán con o sin corteza, si bien el tocino unido a ellos no deberá tener más de 25 milímetros de grosor.
- (3) La cantidad contractual podrá cubrir todas las combinaciones posibles de los productos mencionados.
- (4) La misma presentación que la de los productos del código NC 0210 19 20
- (5) Tejido graso fresco que se acumula bajo la corteza del cerdo y se adhiere a la misma, independientemente de la parte del cerdo de la que procede la corteza, el peso del tejido graso deberá exceder el peso de la corteza.

Código documento 841105674046307591

Validación en www.sede.fega.gob.es

Firmado por: SANCHEZ ESTEBAN IGNACIO Fecha: 21/12/2015 18:54:38

Emitido por: FNMT Clase 2 CA



ANEXO Nº 2

MODELO DE REPRESENTACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./D.N.I.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO:	FAX:

En nombre propio confiere su representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./D.N.I.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO:	FAX:

Para las actuaciones derivadas del almacenamiento privado de carne de porcino que comenzará el 4 de enero de 2016, para lo que se compromete a cumplir en todos sus términos lo establecido en la reglamentación comunitaria que regula la materia (Reglamentos (CE) nº 826/2008 y Reglamento de ejecución (UE) 2015/2334, así como a la normativa nacional vigente.

En _____, a ____ de _____ de 201

EL REPRESENTADO

Firma y sello de la entidad, en su caso

Acepto la presente representación

EL REPRESENTANTE

Firma y sello de la entidad, en su caso

Dirigir a la Unidad gestora que corresponda



ANEXO Nº 3
SOLICITUD DE AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE CARNE DE PORCINO
REGLAMENTO (CE) Nº 826/2008 Y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 2015/2334

1. DATOS DEL OFERENTE

RAZÓN SOCIAL/ PERSONA FISICA:		N.I.F.:	
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:		C.POSTAL:	
PROVINCIA:	TLFNO.:	FAX:	

D. _____ vecino de _____ con N.I.F. Nº _____ en nombre propio o en representación del oferente, anteriormente indicado en el cuadro 1, con poderes suficientes al efecto que acompaña (o que han sido presentados con anterioridad)

2. DATOS DE LA OFERTA

CATEGORÍA Y PRODUCTO:		CÓDIGO NC:	
CANTIDAD:	toneladas	PERIODO DE ALMACENAMIENTO	días
IMPORTE UNITARIO DE LA AYUDA:		euros/t	
MATADERO DONDE SE SACRIFICARÁ EL GANADO (1):			
DIRECCIÓN:		RGSEAA.:	
LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL CONTROL DE PESO:			
DIRECCIÓN:		RGSEAA.:	
FRIGORÍFICO DONDE SE EFECTUARÁ EL ALMACENAMIENTO:			
DIRECCIÓN:		RGSEAA.:	

3. DATOS PARA EL PAGO

NOMBRE DE LA ENTIDAD:											
LOCALIDAD:						PROVINCIA:					
CÓDIGO BANCO		COD. SUCURSAL		D. CONT.		Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.					

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Rellenar con una la casilla correcta)

A los efectos de notificación el interesado señalará el medio preferente

Nº de Fax: Servicio Postal Mensajería _____ Otros _____

.....

Y como lugar:

Primer domicilio de notificación:

Domicilio particular Domicilio Laboral Otros Domicilios

Dirección de la notificación: calle, plaza, etc. Localidad Código Postal

Provincia País Teléfono

Segundo domicilio de notificación:

Domicilio particular Domicilio Laboral Otros Domicilios

Dirección de la notificación: calle, plaza, etc. Localidad Código Postal

Provincia País Teléfono

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DORSO

- El abajo firmante declara que las carnes por las que solicita ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino son de calidad sana, cabal y comercial y proceden de animales que han sido criados en la Unión Europea durante los últimos dos meses, cuya fecha de sacrificio no excederá los diez días anteriores a la fecha de su almacenamiento y que no sobrepasan los niveles máximos de radiactividad establecidos por la normativa comunitaria.
- Asimismo declaro conocer la reglamentación comunitaria y nacional que regulan estas ayudas, las cuales acepto y me comprometo a cumplirlas en todos sus términos.

Lugar y Fecha	Firma

Ilmo. Sr. Director General con competencia en almacenamiento privado de carne de porcino de la Comunidad Autónoma que corresponda.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO Nº 4 MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____
_____, NIF _____
_____, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en _____
_____ en la calle/plaza/avenida _____
_____ Código Postal _____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los*
Apoderados) _____
_____ con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la
parte inferior de este documento

AVALA

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) _____ NIF _____
_____ en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n*
la constitución de esta garantía) _____
_____ para responder de las obligaciones
siguientes: (*detallar la obligación asumida por el garantizado*) _____
_____ ante el
_____, por importe: _____ (en letra)
_____ euros (en cifra)
_____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento del _____, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, y en el Reglamento de ejecución nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia

El presente aval estará en vigor hasta que el _____
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

_____ (*lugar y fecha*)
_____ (*razón social de la entidad*)
_____ (*firma de los Apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:



ANEXO Nº 5

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____

La entidad (*razón social completa de la entidad aseguradora*) _____
_____ (en adelante, *asegurador*), con domicilio en _____
_____, calle _____, y CIF _____, debidamente representado
por D/ D^a _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A _____, NIF/CIF _____, en
concepto de tomador del seguro, ante el _____, en adelante
asegurado, hasta el importe de euros (*importe en letra*) _____
_____ en concepto de (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) _____
_____, para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador
suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurado deba hacer efectiva la
garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro. Este seguro de caución se otorga solidariamente
respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento del _____, en los términos establecidos en
Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa
el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo relativo a los
organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las
garantías y el uso del euro, y en el Reglamento de ejecución nº 908/2014 de la Comisión, de 6
de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº
1306/2013 en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera,
la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia El
presente seguro de caución estará en vigor hasta que el
_____ autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con
lo establecido en la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma Asegurador:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO 6

MODELO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE CARNE DE PORCINO REGLAMENTO (CE) Nº 826/2008 Y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 2015/2334

Nº (con 10 caracteres alfanuméricos)

Recibida en esta (nombre de la unidad gestora que corresponda) _____, con fecha ___ de _____ de 2016 y nº de Registro _____, solicitud de ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino, a favor de _____ con NIF _____ se comunica que la misma ha sido aceptada en las siguientes condiciones:

1ª.- El contratante se compromete a mantener almacenada en el frigorífico _____ situado en _____ localidad _____ provincia _____, la cantidad de _____ t, correspondiente a la categoría _____.

2ª.- La duración del almacenamiento privado será de _____ (90 ó 120 ó 150) días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada del último lote en almacén.

3ª.- El contratante se obliga, durante el período de almacenamiento, a cumplir con lo estipulado en el Reglamento (CE) nº 826/2008, en el Reglamento de ejecución (UE) nº 2015/2334 y en la normativa nacional dictada al efecto.

4ª.- El contrato se entiende formalizado el _____ (5º día hábil tras presentación solicitud).

5ª.- El contratante se obliga a:

1.- Poner a disposición del órgano competente de la comunidad autónoma que corresponda o sus representantes los documentos que le permitan comprobar los siguientes datos:

- a) Fecha de sacrificio de los animales de los que proceden los productos.
- b) Fecha de entrada en el almacén.
- c) Número de identificación de los lotes de producto objeto de contrato y su peso.
- d) Presencia de los productos en el almacén y la dirección del almacén.
- e) Fecha prevista de salida del almacén.

2.- El Contratante o, en su caso, el almacenista llevará, para cada contrato, una contabilidad de las existencias que se mantendrá en el almacén e incluirá los siguientes datos:

- a) Identificación, por número de lote, de jaula, palé o recipiente de los productos.
- b) Fechas de entrada y salida del almacén.
- c) Localización en el almacén y croquis de ubicación.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



3.- Mantener almacenada, durante el período contractual, la cantidad convenida del producto, por su cuenta y riesgo, en las condiciones que garanticen su conservación sin modificar, sustituir y desplazar de un almacén a otro dicho producto.

4.- Que los productos estén perfectamente localizables e identificados, por contratos, en el interior de la cámara, permitiendo el fácil acceso a los mismos.

6ª.- El contratante permitirá que los inspectores de los órganos competentes o sus representantes puedan controlar, en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

7ª.- Esta comunicación tiene carácter contractual por lo que se considerará que el contrato previsto en el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 826/2008 queda perfeccionado con la fecha de envío de la presente comunicación.

En _____, a _____ de _____ de 20...

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD GESTORA,

Fdo.:



ANEXO 7
COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE
CARNE DE PORCINO
REGLAMENTO (CE) Nº826/2008 Y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº2015/2334

DATOS DEL TITULAR DEL CONTRATO:

D./Dña.:		con NIF:	
en calidad de:			
actuando en nombre propio / en representación de:			
con NIF:		y domicilio social en:	
Localidad:		CP:	
Provincia:		Estado miembro:	
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			

MODO Y LUGAR PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (marcar con una X el modo elegido y rellenar las casillas que correspondan)

<input type="checkbox"/>	Correo ordinario	<input type="checkbox"/>	Fax	<input type="checkbox"/>	E-mail	<input type="checkbox"/>	Otro
Domicilio:							
Localidad:						CP:	
Provincia:				Estado miembro:			
Teléfono:				Fax:			
E-mail:				Otro:			

DATOS DEL CONTRATO:

Número	Toneladas	Almacenamiento	
		Inicio	Almacén frigorífico

COMUNICA:

Que la finalización del período de almacenamiento será según detalle:

Finalización total	Fecha		
Finalización parcial	Fecha	Cantidad	Lotes

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Órgano gestor de la comunidad autónoma.

NOTA: El tratamiento de los datos personales contenidos en el presente documento se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO 8
SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA
AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE CARNE DE PORCINO
REGLAMENTO (CE) Nº 826/2008 Y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº
2015/2334

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña.:		con NIF:	
en calidad de:			
actuando en nombre propio / en representación de:			
con NIF:		y domicilio social en:	
Localidad:		CP:	
Provincia:		Estado miembro	
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			

MODO Y LUGAR PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (marcar con una X el modo elegido y rellenar las casillas que correspondan)

	Correo ordinario	Fax	E-mail	Otro
Domicilio:				
Localidad:			CP:	
Provincia:		Estado miembro:		
Teléfono:		Fax:		
E-mail:		Otro:		

SOLICITO:

El pago de la ayuda del almacenamiento privado de carne de porcino de la categoría _____ correspondiente al contrato nº _____ de fecha _____ de _____ de _____. Por un total de _____ días para la cantidad de _____ toneladas.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO 10

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE CARNE DE PORCINO.

REGLAMENTO (CE) Nº 826/2008 Y REGLAMENTO DELEGADO Nº (UE) 2015/2334

DATOS DEL TITULAR DEL CONTRATO:

D./Dña.:		con NIF:	
en calidad de:			
actuando en nombre propio / en representación de:			
con NIF:		y domicilio social en:	
Localidad:		CP:	
Provincia:		Estado miembro:	
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			

MODO Y LUGAR PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (marcar con una X el modo elegido y rellenar las casillas que correspondan)

	Correo ordinario	Fax	E-mail	Otro
Domicilio:				
Localidad:			CP:	
Provincia:		Estado miembro:		
Teléfono:		Fax:		
E-mail:		Otro:		

**DATOS DEL CONTRATO:**

Número	Toneladas	Almacenamiento	
		Inicio	Almacén frigorífico

COMUNICA:

Que la finalización del período de almacenamiento será según detalle:

Finalización total	Fecha		
Finalización parcial	Fecha	Cantidad	Lotes

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Unidad gestora de la comunidad autónoma.

NOTA: El tratamiento de los datos personales contenidos en el presente documento se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre.